



Estatuts (extracte)

Artículo primero:

Ante la sugerencia del actual consejero religioso, Padre Ramis, TOR, cuyo cargo se especifica más adelante, y sabiendo los componentes de la cofradía el gran amor que tuvo siempre nuestro fundador por la Virgen Inmaculada y, ante la desaparición de lo que fue en un tiempo Acción Católica, la cofradía se denomina Cofradía de la Inmaculada, manteniendo el escudo de la Acción Católica.

Artículo segundo:

Las condiciones para entrar a formar parte en la cofradía son las siguientes:

- Ser católico, responsable ante la penitencia y entender el sentido de la confraternidad.
- Tener 6 años de edad cumplidos o, siendo menor de esa edad, ir acompañado por un cofrade mayor que se responsabilice de él.
- Solicitar a la junta rectora, por escrito, la admisión como miembro de la cofradía.
- Ser admitido por la junta rectora.

Artículo tercero:

Cada cofrade será poseedor de un carné identificativo, el cual será intransferible. Deberá llevarse en las procesiones o cualquier acto de la cofradía y será presentado a requerimiento de cualquier miembro de la junta rectora.

Artículo cuarto:

Esta cofradía tendrá su sede en el colegio Beato Ramón Llull, sito en la calle Viento número 10 de Inca.

Artículo quinto:

La junta rectora estará formada por los siguientes miembros:

- Reverendo consejero
- Presidente
- Vicepresidente
- Secretario
- Tesorero
- Vocales

Artículo sexto:

Las funciones de los distintos cargos serán las siguientes:

- Reverendo consejero religioso: este cargo estará desempeñado por un Padre Franciscano y su función será la de asesorar cristianamente a la cofradía.
- Presidente: Tendrá la presidencia efectiva de las reuniones de la junta rectora, tendrá voto de calidad en caso de igualdad en las votaciones. Representará a la cofradía en todas las ocasiones que interese.
- Vicepresidente: Tendrá los mismos derechos y obligaciones que el presidente, en caso de que éste, por fuerza mayor, no pudiera actuar. En



todo caso prestará su ayuda y colaboración a la junta rectora. Si por cese, dimisión otra causa quedara vacante el cargo de presidente será automáticamente ocupado y desempeñado por él, hasta una nueva elección.

- **Secretario tesorero:** Deberá llevar un libro de actas en donde anotará todas las determinaciones adoptadas en las reuniones. Avisará oportunamente a todos los cofrades mediante circulares de convocatoria de los actos a celebrar. Redactará una memoria para ser presentada en la junta general, en la que figurarán todas las gestiones y actividades llevadas a cabo por la cofradía en el transcurso del año. Llevará también el correspondiente Libro de Cuentas, en el que anotará claramente las entradas y salidas. Será depositario de las cantidades que en dinero o en otros valores posea la cofradía y procederá al pago de las obligaciones y gastos que la misma contraiga, siempre con el visto bueno de la junta rectora. Presentará anualmente el estado de cuentas y balance general de la cofradía.
- **Vocales:** Su misión es la de colaborar en la junta rectora y desempeñar los trabajos que les sean asignados.

Artículo séptimo:

La duración de los cargos de la junta rectora será de cuatro años, y éstos serán reelegibles. La junta rectora será designada por votación de todos los miembros de la cofradía. Para ser elegidos será indispensable que el candidato sea mayor de edad.

Artículo octavo:

Ningún cargo de la junta rectora será remunerable, bajo ningún concepto.

Artículo noveno:

Se celebrará la junta general ordinaria uno de los días de la Cuaresma, en la que serán presentados el estado de cuentas y balance de la cofradía por el Secretario Tesorero y se celebrará junta ordinaria o extraordinaria siempre que sea necesario a juicio de la junta rectora, o que sea solicitado por la mayoría simple de los componentes de la cofradía.

Artículo décimo:

Los gastos que se originen en la cofradía serán cubiertos mediante pago, por cada uno de los cofrades, de una cuota anual, que en su día establecerá la junta rectora.

Artículo undécimo:

Deberes y obligaciones de todo cofrade:

- a) Asistir a los actos religiosos litúrgicos, conferencias, reuniones y actos culturales que pudiera sugerir la junta rectora en su momento.
- b) Asistir a las procesiones del Jueves y del Viernes Santo de cada año, salvo que lo impida alguna causa de fuerza mayor.
- c) Asistir a todas las reuniones que sean convocadas por el Secretario de la cofradía.



- d) La total satisfacción de la cuota anual antes de la Semana Santa del año en curso.
- e) Será estrictamente obligatorio y exigido de manera inexcusable, cuando proceda, llevar el hábito establecido, que consiste en una túnica y capirote blancos, capa de un color verde idéntico a la parte posterior del estandarte de la cofradía, cordón franciscano de color amarillo, cirio eléctrico blanco y encendido en las procesiones, zapatillas blancas, guantes blancos y en la pechera del capirote el escudo de Acción Católica, idéntico al del estandarte pero con un tamaño de 20x20 cm.

Los colores blanco y amarillo los diseñó el fundador de la cofradía en honor a la bandera del Vaticano, y el color verde como color de los jóvenes de Acción Católica.

Artículo duodécimo.

Responsabilidades:

- a) No se usará el hábito penitencial fuera de las funciones propias, especialmente no se usará como disfraz carnavalesco o fiestas de cualquier tipo. Su uso es únicamente penitencial.
- b) Una vez iniciado el recorrido penitencial no podrá salir ni entrar ningún cofrade, salvo el abandono por causas de fuerza mayor y con el consentimiento de un miembro de la junta rectora.
- c) Mantener el orden y seriedad en las procesiones. Debe ser la regla moral de actuación de todo cofrade y siempre atendiendo las indicaciones de la junta rectora.
- d) Comunicar inmediatamente a la junta rectora cualquier sugerencia de algún miembro de otra cofradía o autoridad eclesiástica, especialmente si ésta perteneciera a la Asociación de Cofradías de Inca, demostrando siempre el máximo respeto.
- e) Motivos por los cuales a un cofrade se le puede dar de baja en la cofradía:
 - 1. No estar al corriente de pago de la cuota anual
 - 2. No cumplir las normas de estos estatutos.
 - 3. Alborotar durante la procesión, la expulsión será fulminante, además de las posibles medidas de sanción que pudiera adoptar la junta rectora.

Artículo decimotercero:

Todos los cofrades se comprometen a la puntual y estricta observancia de todos los artículos que constituyen los presentes estatutos, reservándose la junta rectora el derecho de aplicar sanciones que pueden incluso llegar a la expulsión de la cofradía.

Inca, a quince de junio de 1992